

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío

Gobernación

RESOLUCIÓN NÚMERO 3028 DE MAYO 08 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA RESOLUCIÓN No. 2591 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2016 CON LA CUAL SE CREÓ EL COMITÉ DE ASEGURAMIENTO DE LA INFORMACIÓN CONTABLE DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”

La Presidenta del Comité de Aseguramiento de la Información Contable en el Departamento del Quindío, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y, en especial las que le confiere los artículos 209 y 269 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución 193 de 2016, expedida por la contaduría General de la Nación, y la resolución 2591 del 14 de diciembre de 2016, expedida por el Departamento del Quindío y,

CONSIDERANDO

- a) Que los artículos 209 y 269 de la Constitución Política determinan el marco general sobre la obligatoriedad de diseñar y aplicar métodos y procedimientos de control interno por parte de las Entidades y Organismos del Sector Público.
- b) Que, el artículo 354 de la Constitución Política de Colombia, le asigna al Contador General de la Nación la facultad de llevar la contabilidad general de la nación y consolidarla con la de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, así como determinar las normas contables que deben regir en el país, conforme a la ley.
- c) Que, la Ley 1314 de 2009, tiene como objetivo la conformación de un sistema único y homogéneo de alta calidad, comprensible y de forzosa observancia, de normas de contabilidad, de información financiera comprensible, transparente y comparable, pertinente y confiable. Además, regula los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información, aceptados en Colombia; también señala las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.
- d) Que, la Contaduría General de la Nación emitió las Resoluciones No. 743 de 2013, 414 de 2014 y 533 de 2015, mediante las cuales se incorpora el Régimen de Contabilidad Pública y se emiten los nuevos marcos normativos de regulación contable pública aplicable a los diferentes grupos de los entes contables públicos. Al Departamento del Quindío le corresponde aplicar el Marco Normativo relativo al Sector Gobierno, establecido en la Resolución No. 533 de 2015 y las Resoluciones complementarias y/o modificatorias de ésta y al cual se denomina de manera

10

genérica “Nuevo Marco Normativo Contable aplicable a Entidades de Gobierno General”.

- e) Que, la Resolución No. 193 de 2016, “*Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable*”, expedida por la Contaduría General de la Nación, crea la necesidad de definir los lineamientos generales para que las entidades adelanten las gestiones administrativas necesarias que conduzcan a garantizar la depuración permanente y sostenible de un sistema contable relevante y que represente fielmente la realidad de los hechos económicos.
- f) Que, el numeral 3.2.2 del anexo de la Resolución 193 de 2016, denominado «*Herramientas de mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información financiera*», indica que: “*Dada la característica recursiva de los sistemas organizacionales y la interrelación necesaria entre los diferentes procesos que desarrollan las entidades, éstas deberán contar con herramientas tendientes a la mejora continua y la sostenibilidad de la información financiera de manera que se genere información con las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Estas herramientas pueden ser de diversa índole, como la creación del **Comité Técnico de Sostenibilidad Contable** o la implementación de herramientas sustentadas en políticas, procedimientos, directrices, instructivos, lineamientos o reglas de negocio que propendan por garantizar de manera permanente la depuración y mejora de la calidad de la información financiera (...)*”.
- g) Que, en el numeral 3.2.15 de la Resolución 193 de 2016, denominado «*Depuración contable permanente y sostenible*», establece que: “*Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información (...)*”.
- h) Que, en aplicación de la Resolución No. 533 de 2015 y con la entrada en vigencia de la Resolución No. 193 de 2016, el Departamento del Quindío creó el Comité de Aseguramiento de la Información Contable en el Departamento del Quindío mediante la Resolución No. 02591 de diciembre 14 de 2016, “*Por medio de la cual se crea el comité de aseguramiento de la información contable en el Departamento del Quindío*”, siendo necesario actualizar el nombre del comité, en concordancia con los pronunciamientos de la Contaduría General de la Nación el cual será denominado: **Comité Técnico de Sostenibilidad Contable**.
- i) Que, el artículo 1 de la Resolución No. 02591 de diciembre 14 de 2016, establece como miembros del Comité: “*1. El director financiero, quien lo presidirá. 2. El director de Recursos físicos. 3. Un delegado de la Secretaría de Aguas e Infraestructura. 4. director de gestión tributaria. 5. El jefe de oficina de contabilidad – quien hará las veces de secretario. El (la) jefe de la Oficina de Control Interno será invitado (a) permanente a las reuniones del comité, con voz, pero sin voto*”.

- j) Que mediante el Decreto No. 716 del 28 de septiembre de 2022 *“Por medio del cual se modifica y actualiza el manual específico de funciones y competencias laborales de la administración central del Departamento del Quindío”*, se actualizaron algunos de los nombres de los cargos relacionados en la Resolución No. 02591 del 14 de diciembre de 2016 como miembros del comité de aseguramiento de la información contable, por lo cual, se hace necesario actualizar dichos cargos en el comité señalado.
- k) Que, el artículo 2 de la Resolución No. 02591 de diciembre 14 de 2016, señala como funciones del comité: *“(…) b) Asesorar a las diferentes áreas de la entidad en el cumplimiento de las políticas, directrices, y procedimientos para adelantar el proceso de depuración y sostenibilidad del sistema de contabilidad de la Administración. c) Impartir instrucciones y reglas para facilitar la adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad Pública – NICSP. d) Conformar Grupos de trabajo y asignarles funciones especiales para la realización de labores operativas relacionadas con la aplicación de las NICSP. e) Solicitar informes de actividades para el seguimiento y evaluación de los diferentes grupos de trabajo. f) diseñar y presentar a la Administración Departamental las políticas y prácticas contables, que serán adoptadas mediante acto administrativo y comenzarán a aplicarse a partir de la vigencia 207 con motivo de la entrada en vigencia del nuevo modelo de modernización contable pública”*.
- l) Que las funciones señaladas en el punto anterior, fueron funciones orientadas a la implementación por primera vez de las normas internacionales de información financiera y requieren actualización para el seguimiento y sostenimiento de las políticas y prácticas contables adoptadas en el Departamento del Quindío, así como las respectivas actualizaciones generadas por la contaduría General de la Nación.
- m) Que el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable es una instancia asesora de la entidad encargada de la formulación de las políticas y estrategias en los temas financieros y contables, encargada de verificar la sostenibilidad del sistema contable, produciendo información Contable confiable y oportuna.
- n) Que la información contable servirá de instrumento para que los diferentes usuarios fundamenten sus análisis para efectos de control, toma de decisiones y rendición de cuentas, a fin de lograr una gestión pública eficiente y transparente, para lo cual revelará información que interprete la realidad económica.
- o) Que en reunión de comité de aseguramiento de la información contable celebrado el día 04 de mayo de 2023, se socializó y aprobó la modificación de la resolución 2591 del 14 de diciembre de 2016 según consta en el acta 001 de dicho comité.

En mérito de lo expuesto, la Presidenta del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del Departamento del Quindío

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el artículo 1 de la Resolución No. 02581 de 2016 el cual quedará así:

“Artículo 1. Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del Departamento del Quindío. Créese el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del Departamento del Quindío como una instancia asesora para la formulación de políticas, estrategias y procedimientos para garantizar la preparación y revelación de información contable relevante y representación fiel de los hechos económicos originados en el Departamento del Quindío, el cual estará integrado por los siguientes funcionarios quienes serán miembros permanentes con voz y voto:

1. El director financiero, quien lo presidirá.
2. El jefe de oficina de Contabilidad, quien hará las veces de secretario
3. El director Administrativo de Recursos físicos.
4. El director Administrativo Tributario.
5. Un delegado de la Secretaría de Aguas e Infraestructura
6. Un delegado de la Secretaría de Educación
7. Un delegado Permanente de la Secretaría Jurídica y de contratación

Parágrafo 1. El jefe de Oficina de Control Interno de Gestión y el profesional universitario de control Interno de la secretaria de educación serán invitados permanentes a las reuniones del comité, quienes participarán con voz y sin derecho a voto.

Parágrafo 2. El comité podrá invitar a sus sesiones a otros funcionarios cuando lo estime necesario, quienes participarán con voz y sin derecho a voto. La asistencia de los invitados tiene carácter obligatorio.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo 2 de la Resolución No. 02581 de 2016 el cual quedará así:

“Artículo 2. Funciones del Comité. Son funciones del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable CTSC:

- a. Adelantar las gestiones administrativas necesarias con los responsables de la información en el cumplimiento de los procedimientos de control interno contable fijados por la contaduría General de la Nación, con el fin de lograr la existencia, efectividad y verificación de las actividades propias del proceso contable, de tal modo que se garantice razonablemente que la información financiera cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel.
- b. Asesorar en la formulación de políticas y estrategias para implementar procedimientos tendientes a garantizar la sostenibilidad del sistema Contable.
- c. Analizar, evaluar y solicitar la actualización y/o modificación de los manuales relacionados con la información contable del Departamento del Quindío.
- d. Revisar, analizar y presentar observaciones ante la depuración de los valores que presenten las áreas competentes sobre la gestión administrativa realizada, proponiendo su retiro o ratificación en los Estados Contables de la entidad según el caso.
- e. Emitir concepto en los casos en que se requiera efectuar la depuración de valores contables, una vez agotadas todas las gestiones administrativas y jurídicas tendientes a la aclaración, identificación y soportes de saldos contables.

Parágrafo 1. *El análisis de la depuración contable por parte del CTSC procede únicamente en relación con saldos contables en los que las áreas competentes hayan agotado todas las gestiones administrativas e investigativas a su alcance sin lograr establecer su origen y obtener los documentos idóneos que permitan dar soporte a la partida correspondiente.*

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el artículo 3 de la Resolución No. 02581 de 2016 el cual quedará así:

“Artículo 3. Reuniones del Comité. *El Comité Técnico de sostenibilidad Contable CTSC en ejercicio de sus funciones se reunirá como mínimo dos (2) veces al año y cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de los miembros que lo integran, mediante escrito que contenga la justificación de la convocatoria, por intermedio del secretario del comité, quien efectuará la convocatoria indicando el día, hora y lugar de la reunión, adjuntando el respectivo orden del día con el soporte documental que se considere pertinente.*

Parágrafo 1. *La participación en el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, será de carácter obligatorio e indelegable. Cuando a alguno de los miembros del comité no le sea posible asistir a una reunión, deberá comunicarlo al secretario, por escrito, antes de la sesión, indicando las razones que soportan la inasistencia.*

Parágrafo 2. *Si por alguna circunstancia fuere necesario suspender la reunión, la misma deberá continuarse a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, sin más citación que la que se efectúe dentro de la reunión.*

Parágrafo 3. *Se podrán celebrar sesiones virtuales por solicitud del presidente o del Secretario del Comité, para lo cual se utilizarán los recursos tecnológicos que se encuentren al alcance de los miembros del Comité”.*

ARTÍCULO CUARTO: Modifíquese el artículo 4 de la Resolución No. 02581 de 2016 el cual quedará así:

“Artículo 4. Quórum. *El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable sesionará y deliberará válidamente con la asistencia de todos sus miembros con voz y voto. En ausencia justificada de alguno de ellos, podrá deliberar con no menos de la mitad más uno (1) de los miembros que conforman el comité. Al inicio de las reuniones el secretario técnico deberá verificar la existencia de quorum para deliberar.*

Parágrafo 1. *Las decisiones del comité serán adoptadas por mayoría simple de los miembros con voz y voto presentes en la reunión, sobre la base del quórum mínimo requerido para sesionar y deliberar. Cuando se presente igualdad en la votación, el Presidente del Comité tomará la decisión”.*

ARTÍCULO QUINTO: Modifíquese el artículo 5 de la Resolución No. 02581 de 2016 el cual quedará así:

“Artículo 5. Actas. *Las recomendaciones, decisiones y demás actuaciones del CTSC deben constar por escrito en actas, las cuales servirán de soporte para la suscripción, por parte del funcionario competente, de los actos o actuaciones administrativas a que haya lugar. Las actas contendrán la relación de quienes*

intervinieron, los temas tratados, las decisiones adoptadas y los votos emitidos por cada uno de los integrantes. El Secretario del Comité elaborará el proyecto de acta correspondiente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización de la sesión, y enviará por correo electrónico el proyecto de acta a todos sus miembros, para que la aprueben o formulen sus observaciones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Si vencido dicho plazo no se han recibido observaciones por parte de un determinado miembro del Comité, se entenderá su silencio como una manifestación positiva de aprobación del acta”.

ARTÍCULO SEXTO: Modifíquese el artículo 6 de la Resolución No. 02581 de 2016 el cual quedará así:

“Artículo 6. Funciones del Presidente del Comité. El presidente del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable será el director financiero y tendrá las siguientes funciones:

- a. Presidir y dirigir las sesiones del comité.
- b. Hacer cumplir el orden del día aprobado para cada sesión y proponer modificaciones cuando lo considere pertinente
- c. Hacer seguimiento a las actividades, tareas o compromisos asignados y adoptados por el comité.
- d. Suscribir las actas del comité, junto con el secretario del mismo.
- e. Las demás funciones inherentes a la naturaleza del cargo”

ARTÍCULO SEPTIMO: Adiciónese el artículo 7 el cual quedará así:

“Artículo 7. Funciones del Secretario del Comité. El Secretario del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable será el Jefe de Oficina de Contabilidad, quien tendrá las siguientes funciones:

- a. Realizar las citaciones a las reuniones ordinarias y extraordinarias del comité.
- b. Preparar el orden del día y presentar al comité los temas a tratar.
- c. Hacer seguimiento a las tareas establecidas en las reuniones.
- d. Elaborar las actas de las reuniones que efectúe el Comité.
- e. Las demás tareas asignadas por el Comité.”

Dada en Armenia - Quindío, a los ocho (08) días del mes de mayo de 2023.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



ELEANA ANDREA CAICEDO ARIAS

Presidenta del Comité de Aseguramiento de la Información Contable
Departamento del Quindío

Proyectó: Andrés Mauricio Olarte Valderrama / jefe de Oficina de Contabilidad
Revisó aspectos jurídicos: María Camila Rodríguez Rendón / Abogada Contratista
Aprobó: Eleana Andrea Caicedo Arias / directora Financiera